Ley de 8 de marzo de 1957

HERNAN SILES ZUAZO Presidente Constitucional de la República

POR CUANTO: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

El Congreso Nacional,

DECRETA:

Artículo único.— Apruébase el Tratado de Complementación Económica con la República de Chile, suscrito en la ciudad de Arica el 31 de enero de 1955, así como también el Protocolo Complementario y las notas reversales al mismo Tratado firmados en La Paz, el 14 de Octubre de 1955 y 6 de abril de 1956, respectivamente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 1° de marzo de 1957.

(Fdo.) Juan Lechín O., Presidente de la H. Cámara de Senadores.— Renán Castrillo B, Presidente de la H. Cámara de Diputados.— Eufronio Hinojosa, Senador Secretario.— Leónidas Sánchez A., Senador Secretario.— Ignacio Callaú B., Diputado Secretario.— Luis F. Oropeza, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.— Manuel Barraú P., Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.